



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUMPLEAÑOS DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

C. FRANCISCO ACUÑA MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTRUST SINALOA BIO, S.A.P.I. DE C.V.
CALLE CERRADA PASEO DE LA HERRADURA No. 2
COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200
HERMOSILLO, SONORA
TEL: (662) 325-09-09



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **Proyecto** denominado “**Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel**”, en lo sucesivo el **Proyecto**, promovido por la empresa **Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.**, en lo sucesivo el **Promovente**, con pretendida ubicación en Carretera Internacional-Sur, No 7403, Colonia. Díaz Ordaz en la ciudad y Municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, y

RESULTANDO:

- Que el **17 de julio de 2018**, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**), de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), el escrito sin número del 11 de julio del 2018, a través del cual el **Promovente** ingresó la **MIA-P** del **Proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **25SI2017ID097** y núm. de bitácora **25/MP-0139/07/18**.
- Que el **19 de julio de 2018**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEERA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/035/18 de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 12 al 18 de julio de 2018, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
“Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel”
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

3. Que con fecha **23 de Julio del 2018** es ingresado en el **ECC** de esta **DFSEMARNATSIN** el escrito s/n del 20 de julio del mismo año, mediante el cual el **Promovente** remite la página completa número **Local.05** del periódico **El Sol de Mazatlán** de fecha **19 de Julio de 2018**, en el cual consta la publicación del extracto del **Proyecto**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2018-0002323**.
4. Que el **23 de Julio de 2018** a través del oficio **No. SG/145/2.1.1/0745/18.- 1607**, esta **DFSEMARNATSIN**, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **Proyecto**, ello para que esa **DGIRA** la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
5. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPEPA**) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DFSEMARNATSIN** integró el expediente del **Proyecto** y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0746/18.-1608** de fecha **23 de Julio de 2018**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
6. Que el **02 agosto de 2018**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/035/18 de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
7. Que el **03 de agosto de 2018**, mediante oficio SG/145/2.1.1/0954/18, esta **DFSEMARNATSIN** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del **RLGEEPAMEIA** y, debido a que el **Promovente** pretende realizar la instalación y operación de una planta para el procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel, notificó el ingreso del **Proyecto** al **PEIA** a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa (**SEDESU**), para que manifestará lo que a su derecho conviniera y a la vez se le solicitó su opinión respecto del mismo, enviándole de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
8. Que el **03 de agosto de 2018**, mediante oficio SG/145/2.1.1/0955/18, esta **DFSEMARNATSIN** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del **RLGEEPAMEIA** y, debido a que el

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUMPLEAÑOS DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

Promovente pretende realizar la instalación y operación de una planta para el procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel, notificó el ingreso del **Proyecto** al **PEIA** a la **Presidencia Municipal de Mazatlán, Sinaloa**, para que manifestará lo que a su derecho conviniera y a la vez se le solicitó su opinión respecto del mismo, enviándole de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.

9. Que el **03 de agosto de 2018**, mediante oficio SG/145/2.1.1/0956/, esta **DFSEMARNATSIN** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la **LGEERA** y 24, y 25 del **RLGEEPAMEIA**, solicitó su opinión al titular de la Delegación Estatal de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca en el estado de Sinaloa (**SAGARPA**), respecto de la procedencia de la materia prima (aceite vegetal), como insumo principal de la pretendida planta para el procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel, enviándole de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
10. Que el **03 de agosto de 2018**, mediante oficio SG/145/2.1.1/0957/18, esta **DFSEMARNATSIN** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la **LGEERA** y 24, y 25 del **RLGEEPAMEIA**, solicitó su opinión al titular de la Delegación Estatal de la Secretaría de Energía (**SENER**), respecto al proceso de la pretendida planta para el procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel, enviándole de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
11. Que el **28 de agosto de 2018**, mediante oficio SG/145/2.1.1/01067/18, esta **DFSEMARNATSIN** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 del **RLGEEPAMEIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), se solicitó su opinión al titular de la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC (**DGCARETC**), respecto a la materia prima (aceite vegetal) que la pretendida planta requerirá para el procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel, enviándole de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
12. Que el **28 de agosto de 2018**, mediante oficio SG/145/2.1.1/01072/18, esta **DFSEMARNATSIN** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 del **RLGEEPAMEIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), se solicitó su opinión al titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), respecto a la materia prima (aceite vegetal) que la pretendida planta requerirá para el procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel, enviándole de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GENOCIDA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

13. Que el **20 de septiembre de 2018**, se recibió en esta **DFSEMARNATSIN**, el oficio DGEI/211/843/2018 del 13 de septiembre de 2018, mediante el cual la **SENER** a través de su Dirección General de Energía Limpia, emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **Proyecto**, mismo quedó registrado con el No. de folio **SIN/2018-0002950**.
14. Que el **24 de septiembre de 2018**, derivado del análisis del contenido de la **MIA-P**, esta **DFSEMARNATSIN**, con fundamento en los artículos 35 BIS de la **LGEERA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, solicitó información adicional (**IA**) al **Promovente**, ello para que presentará aclaraciones y ampliación del contenido de la **MIA-P** presentada, dicha solicitud se realizó a través del oficio SG/145/2.1.1/01176/18, otorgándole para tal efecto un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio, toda vez que el análisis realizado a la información presentada por el **Promovente** para el **Proyecto**, se detectó que la misma presentaba insuficiencias, que impedían a esta autoridad evaluar los efectos que podrían generarse con las obras y actividades del **Proyecto**.
15. Que el **28 de septiembre de 2018**, se recibió en esta **DFSEMARNATSIN**, el oficio DGCIMAR.710/0007639 del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual la **DGCIMAR** emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **Proyecto**, mismo quedó registrado con el No. de folio **SIN/2018-0003070**.
16. Que el **15 de octubre de 2018**, se recibió en esta **DFSEMARNATSIN**, el oficio DGGCARETC.715/DRIRTEC.-00325 del 01 de octubre de 2018, mediante el cual la **DGCARETC** emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **Proyecto**, mismo quedó registrado con el No. de folio **SIN/2018-0003246**.
17. Que el **26 de noviembre de 2018**, se recibió en esta **DFSEMARNATSIN**, el escrito sin número de fecha 26 del mismo mes y año antes citados, mediante el cual el **Promovente** ingresó la información adicional (**IA**) solicitada para el **Proyecto**, conforme a lo requerido en el resultado **14** del presente oficio, mismo quedó registrado con el No. de folio **SIN/2018-0003767**.
18. Que el **07 de enero de 2019** a través del oficio **No. SG/145/2.1.1/0002/19.-006**, esta **DFSEMARNATSIN**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, declaró la ampliación por 60 días hábiles más el plazo de evaluación de la **MIA-P**, esto derivado de la complejidad técnica que representa el **Proyecto**.
19. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, esta **DFSEMARNATSIN**, no ha recibido respuesta de las opiniones enunciadas en los **Resultados 7, 8 y 9** del presente oficio, y

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa

si f d



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUMPLEAÑOS DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

GENERALES

1. Que esta **DFSEMARNATSIN** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **Proyecto** ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, XI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; I, 3, fracciones I, VI, VII, IX, X, XII, XIII, XVII, XVIII,XIX, XX y XXIV, 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 fracción II, 30 primer párrafo, 33, 34, 35, 35 bis y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracciones I y IV; 2 fracción III; 3, 6 y 13 fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VI, 5 inciso F), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VI y VIII, 17, 18, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 51 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).
2. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades de la industria química en la obtención de productos químicos orgánicos, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II de la **LGEPA** y 5 inciso F), del **RLGEEPAMEIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **Proyecto**. Para cumplir con este fin, el Promovente presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 10 del **RLGEEPAMEIA**.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa

F - R - d



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el expediente respectivo, esta **DFSEMARNATSIN** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos quedos conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

Por lo que esta **DFSEMARNATSIN** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P**, así como la información adicional (**IA**) del **Proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción de las obras y actividades del Proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **Promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **Proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por el Promovente, el **Proyecto** consiste en procesar de aceites vegetales usados (aceite de cocina usado) para la producción de biodiesel como producto y glicerina como subproducto a través del proceso de transesterificación sónica en una **superficie de 711.065 m²**, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Sección	Áreas	Superficie (m ²)
1	Almacenamiento de Materias Primas y Producto Terminado	73.45
2	Área de Maniobras (No incluye 20 m ² de espacio común en área de carga y descarga)	227.69
3	Área de Tráfico de Personal (No incluye 18 m ² de área común para estacionamiento)	216.915

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUMPLEAÑOS DEL HÉROE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

4	Área de Proceso	57.29
5	Área de Servicios Auxiliares	112.87
6	Laboratorio y Control de Calidad (Proyecto a futuro)	20.45
7	Área de Manejo de Residuos Especiales	2.40
Superficie Total		711.065

El predio donde se pretende desarrollar el **Proyecto** es en una bodega o nave, misma que se pretende rehabilitar y se localiza en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ésta corresponde a un lote de terreno con una superficie construida de 711.065 m², colindando al norte con predio utilizado para almacén de autos, al sur con El Cerro El Colorado; al este, con bodega No. 6 y al Oeste, con la bodega número 5; **con ubicación en las siguientes coordenadas (UTM) extremas de localización:**

Vértice	X	Y
1	358703	2569094
2	358688	2569106
3	358664	2569082
4	358678	2569068

El **Promovente** instalará en el **Proyecto** los siguientes equipos principales y auxiliares para realizar su proceso:

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO CIENTÍFICO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección**

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/I45/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

a) Equipos de Proceso:

Equipo	Material de construcción y especificaciones	Tipo	Volumen	Rendimiento	Ubicación
CAT 01	Acero Inoxidable 304, lámina céduila 10. Diámetro 1.1 m X 1.05 m. Motor de 1.5 HP, 3.P, 220/440 VAC de 1735 rpm a prueba de explosión, brida nema 56C; con caja de velocidad tipo corona sin fin, relación 10:1, a 175 RPM de salida y un torque de 428 in-Lbs. Cuenta con varador de frecuencia monofásico 220 VAC, potencia de 2 HP, con controles analógicos de 0 a 10 VDC y de 4 a 20 mA.	Mezclador tanque agitado, tapas torresféricas	1100L	1000L/batch	SEC-04
M1	Acero Inoxidable 304, lámina céduila 12. Diámetro interior 1.1 m X 1.7 m. Motor de 1.5 HP, 3.P, 220/440 VAC de 1735 rpm a prueba de explosión, brida nema 56C; con caja de velocidad tipo corona sin fin, relación 10:1, a 175 RPM de salida y un torque de 428 in-Lbs. Cuenta con varador de frecuencia monofásico 220 VAC, potencia de 2 HP, con controles analógicos de 0 a 10 VDC y de 4 a 20 mA	Mezclador tanque agitado. Con fondo cónico. Y chaqueta para vapor de agua.	800L	1500L/h	SEC-4
RX	Reactor ultrasónico tubular de acero inoxidable 316, UIP1000 hdT.	Reactor químico tubular.	1L	1500L/h	SEC-4
C1	Centrifuga marca Laval.	Flujo continuo tipo separador de tres fases	20 L	5000 L/h	SEC-4

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL HÉROE NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

TQ4	Acero inoxidable 304, lámina cédula 12. Diámetro 1.50 m X 2.3 m. Con chaqueta de calentamiento con vapor de agua operado a 1.5 Bar.	Destilador vacío.	4 000L	1000L/h	SEC-4
PUL-01	Tanque de acero al carbón de 0.38 m diámetro por 3 m largo, lámina calibre 10; bridás y tapa de 3/16" de espesor.	Tanque pulidor de intercambio iónico.	340 L	1000L/h	SEC-4
B1	Bomba de polipropileno resistente a la corrosión y ataque químico, con motor de 1.5 KW a prueba de exposición.	Centrífuga	12.5 M ³ /h	12.5 M ³ /h	SEC-4/ Salida TQ1
B2	Bomba de polipropileno resistente a la corrosión y ataque químico, con motor de 1.5 KW a prueba de exposición.	Centrífuga	12.5 M ³ /h	12.5 M ³ /h	SEC-4/ Salida M1
B3	Bomba de polipropileno resistente a la corrosión y ataque químico, con motor de 1.5 KW a prueba de exposición.	Centrífuga	12.5 M ³ /h	12.5 M ³ /h	SEC-4/ Salida TQ3
B4	Bomba de polipropileno resistente a la corrosión y ataque químico, con motor de 1.5 KW a prueba de exposición.	Centrífuga	12.5 M ³ /h	12.5 M ³ /h	SEC-4/ Salida TQ4 y PUL-01
B5	Bomba de polipropileno resistente a la corrosión y ataque químico, con motor de 1.5 KW a prueba de exposición.	Centrífuga	12.5 M ³ /h	12.5 M ³ /h	SEC-1/Salida TQ8

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASÍ COMO EN LOS AÑOS
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección**

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

B6	Bomba de polipropileno resistente a la corrosión y ataque químico, con motor de 1.5 KW a prueba de exposición.	Centrífuga	12.5 M ³ /h	12.5 M ³ /h	SEC-4/Salida TQ5
B7	Bomba para agua.	Centrífuga	1 M ³ /h	1 M ³ /h	SEC-4/Salida chiller
B8	Construido en acero inoxidable.	Engranes	0.09 L/ revolución	400 L/h	SEC-4/ Alimentación de tanque combustible a la caldera. Salida TQ8.
BN1	Bomba neumática de doble diafragma en polipropileno/teflón. De 3/8	neumática	2242.24 L/h	1000 L/h	SEC-4/ Salida del CAT-01

b) Tanques de almacenamiento:

Equipo	Material de construcción y especificaciones	Tipo	Volumen	Localización
TQ1	Construido de Acero al carbón con placa 3/16, diámetro de 3.24 m por 3.22 m de largo con peso aprox. de 4 toneladas	Tanque almacenamiento de aceite vegetal usado de cocina.	26 500 L	SEC-1
TQ2	Tanque, diámetro 1.55 m por 1.76 de altura; fabricado con material polietileno de alta densidad grado alimenticio. Su tapa es de 18", reforzado al 40% para soportar solventes y densidades de hasta 1.90 kg/md	Tanque de almacenamiento para solvente "alcohol".	2500L	SEC-1

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPESINO DEL AÑO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

TQ3	Tanque tipo TOLVA, diámetro 2 m por 2.10 de altura; fabricado con material polietileno de alta densidad grado alimenticio. Su tapa es de 18", reforzado al 40% para soportar solventes y densidades de hasta 1.90 kg/md.	Tanque de almacenamiento parcial de biodiesel crudo durante su procesamiento.	3500L	SEC-4
TQ5	Tanque tipo TOLVA, diámetro 2 m por 2.10 de altura; fabricado con material polietileno de alta densidad grado alimenticio. Su tapa es de 18", reforzado al 40% para soportar solventes y densidades de hasta 1.90 kg/md.	Tanque de almacenamiento del subproducto GLICERINA CRUDA.	3500L	SEC-4
TQ 8	Construido de Acero al carbón con placa 3/16, diámetro de 3.24 m por 3.22 m de largo con peso aprox. de 4 toneladas	Tanque almacenamiento de producto terminado, PT..	26 500 L	SEC-1
TQ9	Tanque, diámetro 1.55 m por 1.76 de altura; fabricado con material polietileno. Su tapa es de 18.	Tanque de almacenamiento para agua residual	1000L	SEC-7
TQ10	Tanque, diámetro 2.20 m por 3.10 de altura; fabricado con material polietileno. Su tapa es de 18.	Tanque Rotoplas para almacenar agua cruda para el proceso de tratamiento y almacenamiento auxiliar para sistema contra incendios.	10 000 L	SEC-5
TQ11	Tanque, diámetro 2.20 m por 3.10 de altura; fabricado con material polietileno. Su tapa es de 18.	Tanque Rotoplas para almacenar agua de proceso.	10 000 L	SEC-5
TQ12	Tanque, diámetro 2.20 m por 3.10 de altura; fabricado con material polietileno. Su tapa es de 18.	Tanque Rotoplas para almacenar agua cruda para el sistema contra incendios.	10 000 L	SEC-5

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

c) Servicios auxiliares:

Equipo	Material de construcción y especificaciones	Tipo	Volumen	Ubicación
Compresor	Material Cuerpo: Material, SA-414-G; espesor, 3.7 mm; No. De anillos, 1; Diámetro Interior, 60 cm; Largo, 180 cm; tolerancia a la corrosión 0.000 m. Cabezas: material sa-414G; espesor 3.80 m; formado, semielipsoidal; tolerancia a la corrosión 0.000 m. Presión de diseño=1.38 Mpa (14.07 kgf/cm ²); Serie No= P-20426; Fecha de Fabricación, 10/2017.	Compresor de aire	500 L	SEC-05
Caldera	Es un equipo de tipo vertical, diseñado y construido con tubos de agua verticales que envían los sólidos al fondo y purgas de apertura instantánea para el desalojo de los lodos blandos. Prolongando la vida útil del Generador de Vapor. Control con interruptor de operación por bajo nivel de agua para impedir el funcionamiento del Generador de Vapor. Control de presión para regular la operación a la presión requerida.	Generador de vapor de agua	1500 L	SEC-05
Transformador	YY- OP RADIAL, de 45 Kva, 3 F, 220V.	Pedestal	45 Kva	Calle
Planta de purificación de agua	Consta de un tanque de grava, un tanque de carbón activado, un suavizador, ósmosis inversa y un sistema de luz ultravioleta.	Tratamiento de agua de proceso	10 000 L/día	SEC-05

La descripción de los equipos que se utilizan para el proceso, se encuentran dentro de las páginas 29 a la 38 de la **MIA-P** presentada y en documento de información complementaria (**IA**).

De acuerdo con el proceso de tratamiento de aceites usados, no se generan residuos, ya que el producto principal es biodiesel y se obtiene además mezcla de Glicerina como subproducto el cual será reciclado por empresas particulares. Sin embargo, se requieren

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CANTÓN DEL 1911
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

establecer medidas de seguridad preventivas para el manejo del Metanol e Hidróxido de Sodio que son dos sustancias requeridas en el proceso industrial, las cuales son consideradas como sustancias peligrosas e incompatibles en su almacenamiento, ello de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993. Es menester aclarar que el metanol en su almacenamiento y manejo, no rebasará o igualará las cantidades de reporte (10,000 kg) establecidas en el Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo del 1990.

Las características y cantidades de manejo de las sustancias peligrosas son las siguientes:

Substancia	Nombre Común	Nombre Técnico	Característica CRETIB	Cantidades requeridas/Día	Estado físico	Almacén/ Semana	Consumo/mensual
Alcohol Metílico	Metanol	CH ₃ OH	Tóxico (2) Inflamable (3) (T-I)	378 Kg	Líquido	2 268 kg	9,072 kg
Hidróxido de Sodio	Sosa Cáustica	NaOH	Sustancia Corrosiva y Reactiva (C,R)	27 kg	Sólido	189 kg	648 kg

Descripción de las etapas del Proceso de Producción de Biodiesel en la Planta

ETAPA 1 “Recepción de materia Prima”: En esta etapa se recibe el aceite usado de cocina en el tanque de almacenamiento TQ1. La planta está diseñada para recibir el aceite en pipas, se cuenta con una capacidad instalada para almacenar hasta 25,000 litros de aceite usado y una capacidad de recepción en almacén de Metanol de 2,500 litros. Se cuenta con un sensor ultrasónico para medir el nivel del líquido a través de un sistema computarizado.

Para recibir el material se seguirá el siguiente protocolo:

- i. Todas las maniobras que el camión realice podrán ser guiadas por personal de la empresa, no obstante, la operación de maniobra es responsabilidad del conductor del camión.
- ii. El conductor debe:

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

“Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel”

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SEGURO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sinaloa, a 11 de abril del 2019.

- Estacionar el camión de manera tal que no obstruya el movimiento del personal de la empresa y que el vehículo quede en dirección hacia una vía franca de salida, la cual deberá permanecer despejada durante la operación. Es decir, usar el área designada para carga y descarga.
 - Detener la marcha del motor
 - Debe calzar las ruedas con tacos de madera colocados sobre el eje de tracción, colocando el freno de mano y con la caja de cambios en punto muerto.
- iii. Desconectar la corriente eléctrica por medio de la llave de corte de la batería, la cual solo podrá restituirse una vez finalizada la descarga, y solo cuando tanto las llaves de carga y descarga se encuentren cerradas.
- iv. La persona responsable de la descarga colocará las vallas y carteles indicadores con leyenda "Descarga de alcohol / Prohibido Fumar", al frente y atrás del camión, a una distancia no menor a 3 metros.
- v. El conductor y/o personas que participen de la descarga deberán respetar y hacer respetar la prohibición de fumar. Tampoco operar o permitir que se operen equipos de radio o teléfonos celulares desde una distancia inferior a los 5 metros del sector de descarga.
- vi. Dentro del área delimitada el chofer y/o responsable deberán colocar un extinguidor clase ABC x 10 Kg. (como mínimo) verificando que el mismo se encuentre en perfecto estado (aguja de manómetro en zona verde) para ser utilizado en caso de incendio. Nota: Las personas responsables de la descarga deberán entregar constancia de cursos realizados y aprobados (teórico/prácticos de lucha contra incendios).
- vii. No estará permitido proceder a la descarga sin haber cumplimentado lo exigido en el punto.
- viii. Durante la descarga el conductor deberá permanecer al lado de las válvulas de bloqueo de producto, a fin de actuar rápidamente si ocurre alguna emergencia.
- ix. El chofer y/o responsable de la descarga verificará la ausencia de fuentes de ignición en las cercanías (vehículos con motor en marcha, trabajos con llama abierta, trabajos con amoladoras, etc.) y el correcto funcionamiento del venteo de los tanques.
- x. Se iniciará lentamente la descarga y, una vez verificada la ausencia de pérdidas y/o derrames, se abrirá totalmente la válvula de descarga. Esto se hará conectando el recipiente a la bomba neumática de la planta.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DEL CANTÓN DE SANTA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

- xi. En caso de producirse derrame de combustible, suspender inmediatamente la descarga y solicitar ayuda a bomberos. Una vez subsanado el inconveniente se deberá retirar el absorbente (arena / tierra) a un lugar seguro lejos de fuentes de ignición, y luego reiniciar la descarga. Es obligatorio elaborar el informe correspondiente sobre derrames a efectos de que se confeccione el informe de incidente y/o se realice la investigación correspondiente, según la gravedad del caso.
- xii. Finalizada la operación, el chofer cerrará la válvula correspondiente, desconectará el acople, luego levantará la manguera progresivamente para que no quede producto en su interior.
- xiii. El camión debe permanecer en la estación de servicio solo el tiempo que demande la operación. De quedar estacionado, deberá estar a una distancia no inferior a los 15 metros de surtidores y/o lugar con el fin de evitar posibilidades de ignición.

ETAPA 2.- Producción de Catalizador: Para la producción del catalizador se utiliza el equipo CAT-01; el cual está provisto de una motoreductor que permite realizar la mezcla de metanol y la sosa cáustica. El solvente es introducido desde el tanque de almacenamiento TQ2 al equipo CAT 01 por medio de una bomba neumática, ésta operada con aire comprimido para prevenirse un punto de ignición, después de contener la cantidad adecuada del solvente para el lote, medida con un sensor de nivel y monitoreado por software desarrollado, se introduce, manualmente la sosa cáustica en escamas, previa utilización de los equipo de protección personal para tal efecto. El proceso termina cuando se haya obtenido una solución homogénea de NaOH/CH₃-OH.

ETAPA 3.- Producción de biodiesel: En la producción de biodiesel se lleva un premezclado con el aceite de cocina usado y el catalizador en el equipo M1. Antes de iniciar con el proceso se define la cantidad de biodiesel a producir y el software determina el balance de aceite y volumen del catalizador requerido para suministrarse de TQ1 y CAT01. En esta fase se introducen simultáneamente aceite de cocina usado y catalizador de manera proporcional. Al mismo tiempo de que se está llenando el tanque, se activa el control de temperatura, para asegurar una condición de 35-40°C y presión atmosférica. Para ello, el equipo M1, es un mezclador con chaqueta de vapor de agua, que tiene una válvula de seguridad calibrada a 2 Kg/cm² de presión y cuenta con una válvula termodinámica para los retornos de condensados al cuarto de caldera. Una vez que se ha mezclado y se alcance la temperatura deseada de preacondicionamiento de

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO INTERNACIONAL DEL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección**

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

los reactantes, se inicia la descarga y el llenado del tanque a la misma vez, asegurando un flujo de entrada al reactor RX constante. Mientras tanto en el M1, se continúa llenando a esta misma tasa de velocidad. Respecto de la calidad del aceite que se utilizará como materia prima, éste se analiza el contenido de sólidos suspendidos, antes de introducirlo al tanque de mezcla (M1). En el caso de que el aceite contenga material suspendido, se someterá previamente a un proceso de centrifugado en el equipo C1, para la separación de los sólidos contenidos en el aceite de cocina. El reactor RX es un reactor tubular construido en acero inoxidable, y cuenta con un generador de sonido de alta frecuencia elevándose a los niveles de ultrasonido. Los materiales mezclados y precalentados a 40°C pasan a través de esta zona reactiva y finalmente se lleva a cabo la reacción de transesterificación a temperatura ambiente y presión máxima de 5 Kg/cm².

ETAPA 4.- Refinación de Biodiesel crudo: En esta etapa el flujo de la salida del reactor se dirige al equipo C1, donde se separará directamente una fase al TQ4 y otra al TQ5, este último almacena el subproducto final (glicerina). Para la operación del TQ4, se requiere asegurar las siguientes condiciones de operación: temperatura de 65°C; presión negativa de 15- 29.99 inHg (0.5 a 1 atm); y el tiempo necesario para remover la cantidad de MeOH. Posteriormente a la remoción de Metanol, el cual se introduce nuevamente al proceso para otro lote de producción, se procede a enviar el flujo de proceso para la etapa final de la refinación, "la remoción del NaOH", a través del equipo PUL-01, en el cual se tiene contenido la cantidad suficiente de una resina de intercambio iónico; finalmente el biodiesel como producto terminado se envía al tanque TQ8.

La capacidad máxima de producción promedio diaria y anual se concentra en la siguiente tabla:

Productos, subproductos que se obtienen en el proceso de transesterificación y purificación.

	Nombre	Características fisicoquímicas	Cantidad de producción (kg/día)	Cantidad (kg/anual)
Producto	Biodiesel	Fórmula Química: R-COO-C ₂ H ₅ Propiedades físicas: líquido de color amarillo ligero-ámbar. Propiedades químicas: Estable de baja reactividad.	2 635.62	822 313.44

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

Subproductos	Glicerina	Fórmula Química: C ₃ H ₈ O ₃ Propiedades físicas: Líquido viscoso de color café oscuro, no volátil. Propiedades químicas: glicerol al 50% de pureza, soluble en agua.	274.6	85 675.2
---------------------	-----------	--	-------	----------

La descripción de los equipos que se utilizan para el proceso, se encuentran dentro de las páginas 29 a la 38 de la **MIA-P** presentada así como en la documentación de información complementaria (**IA**).

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación de el **Promovente** de incluir en **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que integran el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **Proyecto** consiste en la elaboración de biodiesel como producto principal y glicerina como subproducto, requiriéndose como materia prima aceite vegetal usado (aceite de cocina), mismo que es sometido a proceso de Transesterificación sónica en presencia de un catalizador y metanol y sosa caustica como principales sustancias involucradas en dicho proceso, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos normativos siguientes:

- a) Los artículos 28 fracción II de la **LGEPA** y 5 inciso F) del **RLGEEPAMEIA**.
- b) conforme a lo manifestado por el **Promovente** y al análisis realizado por esta **DFSEMARNATSIN**, le son aplicables al **Proyecto** las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas**:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	La aplicación de esta NOM se asocia en la etapa de operación de la planta por el uso del Metanol y el Hidróxido de Sodio considerados como sustancias

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO OFICIAL DEL GOBERNADOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

	peligrosas, así como la identificación de todas las sustancias químicas involucrados y sus residuos.
NOM-053-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	La aplicación de esta NOM es con el fin de verificar que en cualquier etapa del proceso no precisar si o no se producen residuos y emisiones contaminantes.
NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993	El uso de las dos sustancias consideradas como peligrosas: Metanol e Hidróxido de Sodio se sujetará a las medidas precisas de prevención que requiere su manejo y almacenamiento para evitar contacto con las sustancias que pueden generar reacciones químicas y evitar cualquier tipo de ocurrencia de riesgo de acuerdo a las propiedades físicas y químicas de cada una.
NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, que establece las especificaciones sobre protección ambiental que deben cumplir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se comercializan en el país.	Aplicación de esta NOM en el procesamiento de aceites vegetales en las cuales tanto la materia prima como los insumos requieren de la supervisión en el manejo bajo los parámetros que se establecen en la Hoja de Seguridad de acuerdo a las características de la sustancia
NOM-059-SEMARNAT-2010 que refiere a la Protección ambiental de Especies nativas de México de flora y fauna silvestres; Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de la Lista de especies en riesgo	Se consideró esta NOM para evaluar las condiciones del medio físico y biótico de las áreas aledañas al sitio; del cual se concluye que el Proyecto no afectará las condiciones naturales del sistema ya antropizado; y, por lo tanto no habrá ningún riesgo de afectar flora o fauna nativa o residente, en cualquiera de sus etapas.
NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Esta NOM es para monitorear los límites permitidos de las aguas residuales que descargarán a fosa séptica para almacenamiento temporal y que serán extraídas periódicamente por una empresa particular, para su descarga al drenaje municipal de la JUMAPAM.
NOM-085-SEMARNAT-2011.- Contaminación atmosférica. Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.	Se atenderá en su cumplimiento mediante programa de mantenimiento de los equipos de combustión y se garantice que las emisiones estén dentro de los límites permisibles.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL HÉROE NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se considera esta normativa con la finalidad de cumplir con los límites permisibles, previa medición en el establecimiento.
NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo.	El Promovente observará y cumplirá con esta normativa, debido a la estatus del aceite de cocina usado y considerado como residuo de manejo especial.
NOM-002-STPS-2000.-Prevención y protección contra incendios.	Elaborar estudio de grado de incendio y lo determinar en base a la normativa el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para prevenir y combatir incendios.
NOM-017-STPS-1994.- Equipo de protección personal.	Se determinará el uso de equipo de protección personal en el establecimiento en cumplimiento a esta normativa
NOM-026-STPS-1998.- Colores y señales de seguridad.	En las áreas del establecimiento se pondrán colores y señales de seguridad cumpliendo con esta normativa.

Como se puede observar, el **Promovente** considera medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para el desarrollo del **Proyecto**, por lo que no se prevé que se contravenga lo establecido en las mismas.

c) Así mismo, de acuerdo con el sitio seleccionado el Plan de Desarrollo Urbano del **Municipio**, de Mazatlán se extendió **Carta de Factibilidad de Uso de Suelo**, en los términos que establece el Reglamento de Ecología y Reglamento de Construcción, para otorgar el permiso respectivo. A efecto de que proceda toda obra de remodelación y adecuación para habilitación de los espacios adquiridos en calidad de arrendamiento, para la operación y mantenimiento de la planta procesadora de aceites vegetal usados para la producción de biodiesel. Es menester informar que se pretende contar con planes y programas para coadyuvar en el cuidado de los bienes naturales para mitigar los efectos del cambio climático o posibles desastres naturales.

El Proyecto se localiza en Carretera Internacional-Sur, No 7403, Col. Díaz Ordaz, Mazatlán.



Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa

54



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18
Proyecto: 25SI2018ID097
Folio: SIN/2018-0002323
SIN/2018-0003767
SIN/2018-0002950
SIN/2018-0003070
SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

Municipio de Mazatlán, Sinaloa. Corresponde a un lote de terreno con una superficie construida de 711.065 m². Colinda al norte con lote almacén de auto, al sur con El Cerro el Colorado; al este, con Bodega No. 6 y al Oeste, con la Bodega número 5. Las coordenadas extremas en UTM son: X 358703 Y 2669094; X 358688 Y 2669106; X 358664 Y 2569082 y X 358678 Y 2569068. Derivado de ello, como el **Proyecto** se inscribe en lo estipulado por la Constancia de Zonificación expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Mazatlán, se tipifica que el Cambio de Uso del Suelo es **permitido** para el tipo de actividad proyectada.

d) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Conforme a la ubicación del Proyecto , este incide dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio que fue publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el diario oficial de la federación el 7 de septiembre de 2012, el sitio del **Proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 32 (Figura 11, Pág. 45 de la MIA-P), denominada Llanuras Costeras y Deltas de Sinaloa en la Región Ecológica con clave 18.6, que indica que tiene por política ambiental de "Restauración y Aprovechamiento Sustentable" y que los sectores del desarrollo son la agricultura y la ganadería.

El decreto señala las siguientes estrategias sectoriales que se deben cumplir como parte del Ordenamiento Territorial de la UAB.

Estrategias Sectoriales Aplicables	Mecanismos Legales y Técnicas para su Cumplimiento
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio	
4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales	Las actividades a realizar en el Proyecto no implican el uso de organismos genéticamente modificados (OGM), productos transgénicos, genes; en ninguna de sus fases. Tampoco se producirán afectaciones a las especies silvestres, patentes, denominación de origen ni recursos genéticos de ninguna índole.
5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas/ y Pecuarios.	El Proyecto se localiza en Carretera Internacional-Sur, No 7403, Col. Díaz Ordaz, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa. Corresponde a un lote de terreno con una superficie construida de 711.065 m ² . Colinda al norte con lote almacén de auto, al sur con El Cerro el

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

B) Aprovechamiento Sustentable.	6. Modernizar la Infraestructura Hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	Colorado; al este, con Bodega No. 6 y al Oeste, con la Bodega número 5. Las coordenadas extremas en UTM son: X 358703 Y 2669094; X 358688 Y 2669106; X 35864 Y 2569082 y X 358678 Y 2569068. Derivado de ello, como el Proyecto se inscribe en lo estipulado por la Constancia de Zonificación expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Mazatlán, se tipifica que el Cambio de Uso del Suelo es permitido para el tipo de actividad proyectada.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales	El giro de las actividades que se realizarán con el Proyecto no es de tipo agrícola ni se relaciona con los distritos de riego. Cabe mencionar que La producción de agua y residuos suman a un volumen equivalente a 7 l/día, aproximadamente, por cada 3000 l materia prima tratada, en este caso corresponde al 0.23% del aceite tratado. De tal forma que, por el volumen de generación de aguas residuales, la operación de la planta no impactará de manera significativa las condiciones del entorno, toda vez que el total del residual será almacenado en un recipiente de plástico tipo Rotoplas para su tratamiento. No habrá descargas de aguas residuales de proceso en drenaje municipal o en cuerpos de agua.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	El Proyecto no contempla el aprovechamiento de recursos forestales y tampoco implica la afectación a los ecosistemas forestales debido a que el tipo de uso de suelo en el área es de tipo industrial.
C) Protección de los recursos naturales.	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biófertilizantes.	El área del Proyecto no es considerada como un ANP y no se producirán afectaciones a las ANP presentes en el municipio. Con base en ello, no se considera que se vea afectada la valorización de los Servicios ambientales en la UAB.
		El Proyecto no contempla ~desempeño de actividades agrícolas. En consecuencia, no se emplearán plaguicidas ni fertilizantes agrícolas.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales renovables y actividades económicas de producción servicio	16. Promover la reconversión de industrias básicas - textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros a fin de que se posiclen en los mercados doméstico e internacional	El Proyecto coadyuvará en la disminución de emisiones provenientes de combustibles fósiles, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero;
	17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado - automotriz, electrónica, autopartes, entre otras-	
	19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio	
	20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático,	El Proyecto promoverá el uso de las tecnologías limpias de generación eléctrica, facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.
Grupo II.- Dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana.		
A) Uso Suelo urbano y vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para	El desarrollo del Proyecto será una fuente de trabajo para los habitantes de la Colonia Díaz Ordaz y localidades rurales cercanas al sitio, lo que vendrá a mejorar la condición de vida, mayores oportunidades de vivienda social, de servicios médicos y educativos

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPAMENTO DEL PUEBLO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

	fortalecer su patrimonio.	
B) Zonas de riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil; 26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.	Como parte del Proyecto se elaboró el Plan de Atención a Contingencias Ambientales, para reducir el impacto si remotamente llegase a presentar una contingencia ambiental. Consiste en la organización de acciones, personas, servicios y recursos disponibles para la atención de las contingencias, con base en la identificación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos.
C) Agua y saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico	Dentro de la instalaciones del Proyecto no se utilizará agua para las actividades de procesó, limitándose a un uso en oficinas y servicios al personal; como lavabos y sanitarios, así como la limpieza de patios y áreas comunes. Por tal motivo, el agua será descargada directamente hacia el alcantarillado público. Cabe mencionar que tanques de proceso donde se almacenarán los residuos peligrosos, estarán provistos de medios para la contención secundaria de derrames y no tendrán una conexión hacia el sistema de drenaje.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	El personal será capacitado en materia de ahorro de agua, que se verá reforzado por letreros en los principales puntos de uso. Asimismo, debido a la naturaleza del Proyecto , se ejercerá una vigilancia permanente en la detección y respuesta a derrames de aceite lubricante, para prevenir que ingresen al drenaje municipal. Finalmente, el Proyecto no contempla la modificación de cauces de ríos o afectación de cuerpos de agua marinos y la actividad pesquera. Sin embargo por su cercanía al puerto se deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para no provocar condiciones que pongan en riesgo la población y sistemas naturales cercanos.
	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades	En una ciudad creciente como es Mazatlán se requiere de oportunidades que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes, es por ello que una de las metas principales para el desarrollo del Proyecto es mejorar

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO MILENIO DEL SUR

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sín., a 11 de abril del 2019.

<p>D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional</p>	<p>y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas</p> <p>32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>	<p>las condiciones de calidad de vida del entorno mediante la búsqueda de minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, Los clientes potenciales serán las empresas ubicadas en el municipio de Mazatlán que se verían beneficiadas al contar con un consumidor de material de desecho y proveedor de biodiésel para uso como biocombustibles.</p> <p>El sitio del Proyecto es apto para las actividades a realizar, según consta en el Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, perteneciente al Gobierno Municipal de Mazatlán, en comento.</p>
<p>E) Desarrollo Social</p>	<p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de</p>	<p>El Proyecto no contempla la ejecución directa de actividades productivas del sector agroalimentario. Sin embargo, las actividades que se desarrollan alrededor del sitio del Proyecto y su cercanía con el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil está destinado fomentará la producción limpia de actividades industriales agroalimentarias y turísticas con la producción de biodiésel en la disminución en la generación de residuos contaminantes;</p>

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

	las personas en situación de pobreza	
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas	De acuerdo con el plan Municipal de Desarrollo de Mazatlán, la actividad pesquera es la actividad económica que genera más empleo después de la turística, al fomentar una mayor y mejor infraestructura industrial el Proyecto diversificará empleos que den mayores oportunidades a mujeres y grupos vulnerables que habitan las zonas aledañas al sitio del Proyecto lo que beneficiarán a la zona de influencia.
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza	
	39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza	El desarrollo del Proyecto será una fuente de trabajo para los habitantes de la Colonia Díaz Ordaz y localidades rurales cercanas al sitio, lo que vendrá a mejorar la condición de vida, mayores oportunidades de vivienda social, de servicios médicos y educativos
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades.	Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	El Proyecto generará una derriama económica en la localidad, producto de la generación de empleos y la prestación de servicios a otras empresas ubicadas en el municipio de Mazatlán. Estos generarían el pago de impuestos locales, que se verían reflejados en políticas públicas en beneficio de los sectores en situación vulnerable.
Grupo III.- Dirigidas al Fortalecimiento de la Gestión y la Coordinación Institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto	El sitio del Proyecto presenta un alto grado de urbanización y está destinado para el desempeño de

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL DÍA DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

	a los derechos de propiedad rural.	actividades industriales. Por lo anterior, no se realizarán afectaciones a propiedades rurales.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar Proyectos productivos	El sitio del Proyecto presenta un alto grado de urbanización y está destinado para el desempeño de actividades industriales. Por lo anterior, no se realizarán afectaciones a propiedades rurales.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	De acuerdo con la observancia de los lineamientos jurídicos y normativos a los que se deberá sujetar la habilitación de los espacios y la operación y mantenimiento de la planta procesadora de aceites usados para la producción de biodiésel. El Proyecto es factible para la puesta en marcha. Asimismo, El sitio del Proyecto es apto para las actividades a realizar, según consta en el Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, perteneciente al Gobierno Municipal de Mazatlán.

e).- De acuerdo con las coordenadas manifestadas en la **MIA-P.**, esta **DSEMARNATSIN** realizó el geo-posicionamiento del **Proyecto** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), identificando que el **Proyecto** se localiza en el extremo Noreste de la Región Marina Prioritaria 20 y de acuerdo a la ubicación y al giro de la empresa, está no tendrá mayor efecto en alterar la problemática reportada en la ficha técnica de esta región, Ya que no se encuentra en un ANP o dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), Terrestre Prioritaria (RTP) o Área de Interés para la Conservación de las Aves (AICA).

Sin embargo, la Región Marítima Prioritaria (RMP) 20 Piaxtla-Urías, donde se ubica el sitio del **Proyecto**, se tiene registrada la siguiente problemática:

- Modificación del entorno: tala de manglar, relleno de áreas, dragados, cambio de barreras, construcción de marinas.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUMPLEAÑOS DEL HÉROE NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

- Contaminación: por aguas negras (descargas directas a la bahía), basura, fertilizantes, agroquímicos, pesticidas, metales pesados, termoeléctrica (emisión de gases, derrames de petróleo y contaminantes industriales. Daño - al ambiente por embarcaciones pesqueras.
- Uso de recursos: presión sobre peces y crustáceos por la pesca artesanal no controlada, además de recolección de especies exóticas, arrastres y pesca ilegal. Conflictos agrícolas, pesqueros, acuícolas y turísticos en las lagunas costeras.
- Desarrollos: desarrollo urbano, agrícola, acuícola y minero inadecuadamente planeados.

De acuerdo a la naturaleza del **Proyecto**, no se incrementaría la problemática de la RMP, por el contrario al tratarse de la posible substitución de combustibles fósiles por biocombustibles, disminuirá las descargas de contaminantes y la generación de gases de efecto invernadero.

De las opiniones recibidas.

f).- Que el **20 de septiembre de 2018**, se recibió en esta **DFSEMARNATSIN**, el oficio DGEI/211/843/2018 de fecha 13 del mismo mes y año, mediante el cual la Secretaría de Energía (SENER) a través de su Dirección General de Energía Limpia, emitió su opinión al respecto, indicando lo siguiente: *"Respecto del proceso descrito para la producción de biodiesel por una reacción de transesterificación y purificación por sonotransesterificación, utilizando como materia prima aceite reusado de cocina y otros insumos, como aceite de hatropha, resulta viable"*

g).- Que el **28 de septiembre de 2018**, se recibió en esta **DFSEMARNATSIN**, el oficio DGGIMAR.710/0007639 del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual la **DGGIMAR** emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **Proyecto**, indicando lo siguiente:

"Que esta Dirección General no tiene inconveniente en la realización del proyecto....toda vez que el proceso a realizar es técnicamente viable...."

h).- el **15 de octubre de 2018**, se recibió en esta **DFSEMARNATSIN**, el oficio DGGCARETC.715/DRIETEC.-00325 del 01 de octubre de 2018, mediante el cual la **DGCARETC** emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **Proyecto**, indicando lo siguiente:

"I. Del proceso de fabricación del biodiesel, se encontró que este por si mismo no genera emisiones contaminantes a la atmósfera por ser un proceso cerrado. Sin embargo, para la obtención los servicios auxiliares (vapor), están involucrados equipos de combustión los cuales,

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO PRESIDENCIAL DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

independientemente de la jurisdicción de la fuente fija, están obligados a cumplir con normas ambientales.

- II. La empresa *Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.*, es considerada fuente fija de jurisdicción federal, conforme a lo establecido en el inciso B) fracción XXVII del artículo 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por lo que se requiere efectuar su regularización ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.
- III. La empresa *Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.*, requiere para operar la Licencia Ambiental Única, misma que deberá tramitar en materia de la atmósfera ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previo al inicio de operaciones, por lo que se le sugiere consultar los formatos e indicaciones del portal web siguiente: <http://www.gob.mx/tramites/medioambiente>

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática.

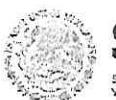
7. Dado que la fracción IV del artículo 12 del RLGEPPAMEIA, dispone la obligación del de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental. La caracterización del Sistema Ambiental se ha documentado con base al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California y el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (DOF, 7 de septiembre de 2012). Asimismo, se hizo levantamiento de datos de recorridos en campo y estudios especializados de la región, haciendo énfasis en los procesos y componentes ambientales relevantes por la naturaleza del **Proyecto**, para delimitar el Sistema Ambiental (SA) donde se ubica el **Proyecto**.

El sitio de Proyecto se ubica en el Sistema Ambiental Urbano del Municipio de Mazatlán. Corresponde a un lote de terreno con una superficie construida de 711.065 m². Colinda al norte con lote almacén de auto, al sur con El Cerro El Colorado; al este, con Bodega No. 6 y al Oeste, con la Bodega número 5. Las coordenadas extremas en UTM son: X 358703 Y 2669094; X 358688 Y2669106; X 358664 Y 2569082 y X 358678 Y 2569068.

Por ubicarse dentro de la mancha urbana del Municipio de Mazatlán, el **Proyecto** no provoca impacto a la flora y fauna nativa, ya que el sitio propuesto ya fue impactado por la construcción de bodegas. En la descripción de las etapas del **Proyecto** se precisó que las obras y actividades a realizar corresponde a la adecuación de las instalaciones y equipo necesario para el procesamiento

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa

S F M



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

JUAN PÍNOL CALVO Y SÁNCHEZ, S.D.
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

físicoquímico de aceites vegetales con sustancias que no rebasarán los límites señalados en la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, dentro del área del **Proyecto** no se observó la presencia de alguna especie listada en alguna categoría de riesgo o sujetas a protección especial de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, referente a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación al de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del **SA**; al respecto, el presentó los impactos ambientales derivados de la aplicación de las técnicas para la identificación y evaluación de los impactos; lo anterior fue presentado por el dentro de la **MIA-P** en el capítulo V, páginas 105 a la 113, y conforme a lo analizado por esta **DFSEMARNATSIN**, la ejecución del **Proyecto** ocasionará impactos ambientales que no son significativos o relevantes en las etapas de instalación, operación, mantenimiento y abandono del sitio, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidas en la **MIA-P** e información adicional presentada para el **Proyecto**. Conforme a lo detectado por esta **DFSEMARNATSIN**, la ejecución del Proyecto ocasionará los siguientes impactos ambientales:

Tipo de Indicador	Remodelación para habilitación	Etapa de Operación y Mantenimiento
Calidad del Aire.	Se producirán emisiones de polvos para la adecuación de las áreas de la planta y para la instalación de equipos y auxiliares y habilitación de los servicios. Sin embargo, la afectación será a nivel local e intermitente.	Carga y Transporte de insumos. Por las emisiones de gases y polvos al medio ambiente durante la entrada y salida de vehículos, se considera un impacto importante con medida de mitigación. Operación de la caldera. Se utilizarán biocombustible para su operación, lo que permitirá disminuir las

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

		emisiones de gases y partículas de combustibles fósiles. Se considera un efecto negativo de bajo impacto.
Suelo (cambio de uso).	El sitio ya fue impactado por cambio de usos de suelo para la construcción de almacén de materiales y bodegas	La instalación y operación de maquinaria y equipo cambian la condición de uso del almacén a una planta de procesos fisicoquímicos para el Procesamiento de Aceites vegetales
Calidad del Agua.	Puesto que el sitio donde se ubica el Proyecto ya está construido, no se verá afectada la calidad del agua. Además, no se realizarán excavaciones al nivel freático.	No se generará de manera significativa aguas residuales del proceso (7L/día). El agua utilizada en las instalaciones para los servicios al personal y la limpieza de las áreas comunes será enviada hacia y el drenaje municipal.
Demanda de servicios	Los servicios serán proporcionados por la empresa arrendataria aprovechando la infraestructura ya existente, en su defecto, se repararán y actualizarán la prestación y rehabilitación de los servicios ante las autoridades correspondientes	Por las características del Proyecto no requerirán de servicios adicionales en el manejo de los insumos y de los productos y subproductos generados.
Empleo y derrama económica.	Se producirán empleos temporales para la instalación de los equipos.	Se generarán empleos temporales y permanentes durante la vida útil del Proyecto , por lo que es un impacto positivo.
Ecosistema Paisaje y	La remodelación del nave.(bodega) no impactará las condiciones del sitio y zonas aledañas por estar prácticamente transformado	La operación de la planta no impactará en las condiciones del sitio y zonas aledañas por ser un sistema urbano prácticamente transformado

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CALIENTE DEL PUEBLO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

Afectación vial.	y transporte de equipos y auxiliares no afectar el flujo vehicular del sitio y zonas aledañas	El sitio corresponde a un área donde se ubican almacenes, áreas de servicio, actividad industria y comercio donde se presenta un alta afluencia de vehículos, la puesta en marcha de la planta no afecta el flujo vehicular ni creará condiciones de mayor riesgo.
Riesgos a la salud y Población expuesta.	El personal está expuesto a los riesgos asociados a las actividades de remodelación e instalación de los equipos y auxiliares.	Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas en el medio laboral y ambiente externo deben sujetarse a los valores de concentración máxima permisible de acuerdo con las NOM's aplicables..
Contaminación de suelo; Derrames y/o accidentes	No se prevé	Durante el proceso y almacenamiento, existe la posibilidad potencial de contaminación por el derrame o fuga de sustancias peligrosas como Metanol e Hidróxido de Sodio, se prevé sistemas de control automático para evitar cualquier contingencia durante el almacén temporal y proceso

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción VI del artículo 12 del RLGEERPAMEIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de/ mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se incluye el Proyecto ; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el Promovente

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección**

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

en la **MIA-P** y en la información adicional presentada, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados, que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **Proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Registro de impactos ambientales evaluados y las medidas de prevención correspondientes por etapa de **Proyecto**:

Etapa del Proyecto	Acción	Factores Ambientales Afectados	Impacto Potencial	Medida De Prevención
Remodelación.	Remodelación para habilitación de servicios de agua, drenaje, eléctricos ventilación, equipos hidráulicos y sistemas de seguridad y contra incendios	Agua	Requerimiento de agua	Durante esta etapa, el agua requerida será principalmente para consumo humano (purificada) y será suministrada, por empresas particulares, en recipientes de 20 litros. Para las actividades de remodelación se utilizará un tambor de 200 l para usos diversos. El espacio construido ya cuenta con instalaciones de servicios sanitarios por lo que las aguas residuales será vertido al sistema de drenaje y alcantarillado de la JUMAPAM.
		Aire		El uso de martillos, roto martillos y otros instrumentos para calado, podrán generar ruido y vibraciones, por lo tanto el uso de estos será limitado en tiempo para no

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ÁREA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

			Generación de ruido y vibraciones	exponer al trabajador a un posible daño auditivo.
Operación y Mantenimiento	Operación de maquinaria y equipo	Suelo	Uso de suelo	Será obligatorio para el trabajador el uso de calzado antideslizante, además los pisos deberán ser cubiertos con materiales que eviten o reduzcan la posibilidad de accidentes, principalmente debido al uso de aceites vegetales usados, como materia prima para la producción de Biodiesel. Se colocara la señalización adecuada indicando zonas de salida y acciones específicas en caso de emergencias.
		Medio ambiente	Uso de suelo	La operación de caldera puede constituir un sitio de riesgo por explosión. Por su ubicación en las líneas de proceso la instalación de la caldera estará aislada y se verificará permanentemente la condición de operación mediante el control de la presión y temperatura de manera permanente para prevenir cualquier riesgo.
			Requerimiento de agua	Se requerirán aproximadamente 850 l de agua por día, que serán suministradas por una Planta purificadora y Red de Agua JUMAPAM. Por las cantidades requeridas no generan un

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUMPLEAÑOS DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.11/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sín., a 11 de abril del 2019.

		Aqua		impacto significativo en la disponibilidad del agua, sin embargo se preverá que no se presenten fugas o derrames de las aguas de servicio y del proceso que puedan ocasionar accidentes en el personal de la planta o en la línea del proceso.
	Procesamiento de Aceites vegetales		Contaminación del agua	La cantidad de agua residual será de solo 7 litros diarios, la cual será depositada en recipientes con capacidad para 200 litros. Durante el proceso se requiere la eliminación de impurezas presentes en el aceite usado colectado, estas impurezas con contenido de agua también serán colectadas en recipiente de 200 litros con cerrado hermético para evitar posibles derrames. Se colocara la señalización adecuada indicando zonas de salida y acciones específicas en caso de emergencias.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat
Página 34 de 51

[Handwritten signatures]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

		Aire	Contaminación del aire	El funcionamiento de la planta de biocombustible no implica contaminación del aire durante su proceso. Sin embargo se verificará que cada mes sea retirado el tambor de almacenamiento temporal del agua de procesos para evitar la generación de gases que puedan ser nocivos a la salud. Asimismo, en el caso de Metanol se deberá mantener los recipientes en lugar seguro y el manejo del mismo deberá sujetarse estrictamente en las medidas preventivas establecidas en la Hoja de Seguridad de Datos del material peligrosos del Metanol. No se registran impactos importantes por ruido y vibración. Como medidas generales preventivas, para toda el área que ocupa la planta se colocará la señalización adecuada indicando zonas de salida y acciones específicas en caso de emergencias.
--	--	------	------------------------	--

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DE LA MUERTE DE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección**

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sín., a 11 de abril del 2019.

	Medio Ambiente interno y área de influencia	Contaminación por sustancia peligrosa	De las sustancias que se utilizan en el proceso destaca el Metanol considerada por la normatividad oficial como sustancia con alguna categoría de peligrosa. Sin embargo, su manejo está regulado por la cantidad mínima de la sustancia en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes. Como medida de prevención se utilizarán sólo 418 kg/día de los 10000 kg que corresponde a las cantidades de reporte.
	Almacenamiento temporal de residuos	Suelo	Uso de suelo Se contará con recipientes estratégicamente ubicados para la colecta de cualquier material, impregnado de aceites como es el caso de franelas, papel absorbente o aserrín. Se colocara la señalización adecuada indicando zonas de salida y acciones específicas en caso de emergencias. Se colocará la señalización adecuada indicando zonas de salida y

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa

g f d



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

				acciones específicas en caso de emergencias.
	Carga y Transporte de insumos	Medio ambiente	Contaminación por emisiones y posibles derrames	Los insumos serán provistos por usuarios o comercializadoras de aceites usados y sustancias químicas del proceso de las cuales destaca por su categoría de peligrosa el metanol. Por lo tanto se verificará que se cubran con las medidas de seguridad establecidas en la Hoja de Datos de Seguridad tanto por los empleados como por las condiciones de transporte de este material peligroso. Asimismo, tanto en la zona de descarga como de almacén temporal del metanol se establecerán las medidas precautorias que se indican para la seguridad y salud de los trabajadores y el medio circundante. Asimismo, la empresa solicitará a los particulares un buen mantenimiento a sus vehículos. Se colocara la señalización adecuada indicando zonas de salida y acciones específicas en caso de emergencias.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AGUDEZ CAGUATI SURE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sín., a 11 de abril del 2019.

10.-Medidas de mitigación de los impactos ambientales

Etapa del Proyecto	Acción	Factores Ambientales Afectados	Impacto Potencial	Medida de Mitigación
Remodelación	Remodelación para habilitación de servicios de agua, drenaje, eléctricos ventilación, equipos hidráulicos y sistemas de seguridad y contra incendios	Suelo	Generación de residuos	Producto de las actividades de remodelación y acondicionamiento de la bodega, se generarán residuos como cartón, acero, madera, entre otros, estos materiales serán apilados temporalmente, aquellos susceptibles de reciclaje serán colectados por empresas dedicadas a este giro. El resto de los residuos serán trasladados a los sitios de disposición final avalados por las autoridades locales. Se implementará un programa de seguridad e higiene, siguiendo un estricto apego a las indicaciones de protección civil.
		Aire	Generación de ruido y vibraciones	Además de reducir los tiempos de exposición a ruido alto, en caso de presentarse ruidos sonoros por encima de lo permitido, se colocaran tapones auditivos a los

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa

[Handwritten signatures]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

				trabajadores. Se aplicará un programa de seguridad e higiene.
Operación y mantenimiento	Operación de maquinaria y equipo	Suelo	Uso de suelo	Se aplicará un estricto programa de seguridad e higiene, de acuerdo a las disposiciones de protección civil, cumpliendo cabalmente con la señalización correspondiente para este tipo de establecimiento. Se contará con letreros alusivos a las instrucciones de uso de la maquinaria y equipo.
	Procesamiento de Aceites vegetales	Agua	Contaminación del agua	Como ya se mencionó la cantidad de aguas residuales es mínima (7 litros diarios), sin embargo, esta no se verterá al sistema de drenaje y alcantarillado, será almacenada en recipientes de 200 litros y se hará un contrato con una empresa tratadora de este tipo residuos que será la encargada de su tratamiento final. Los materiales impregnados con aceites durante el lavado de equipo y auxiliares, también serán colectados en recipientes especiales y serán tratados por la misma empresa tratadora de residuos.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CANTÓN DE SAN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

	Aire	Contaminación del aire	Prácticamente las emisiones al ambiente provendrán de la caldera la cual funcionara con el mismo biodiesel producido en la planta. Este es un combustible por mucho más benéfico que los combustibles fósiles.
Generación de residuos sólidos y líquidos	Agua	Contaminación del agua	Los residuos serán de carácter sólido y líquido, sin embargo, las cantidades son mínimas y es factible poder almacenarlas en recipientes individuales y previamente rotulados para su tratamiento por empresa contratada para tal fin.
Almacenamiento de insumos	Ambiente	Contaminación por fugas o derrames	Se verificará que el área de almacén temporal de los insumos estén en un lugar con las estrictas medidas de seguridad que para el caso contempla la Hoja de Seguridad de Datos para todas las sustancias que incluye la materia prima (aceite vegetal) con el fin de evitar la ocurrencia de una condición de emergencia por el manejo inadecuado de sustancias. En el área de almacén temporal se contará con bitácora de condiciones de manejo para el registro de

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL HÉROE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

				cada una de las sustancias del proceso y productos.
	Almacenamiento temporal de residuos	Suelo	Uso de suelo	El área de almacenamiento temporal de residuos debe estar aislada de elementos inflamables, además, se deberá contar con extinguidores disponibles para su uso, en caso de un accidente.
	Carga y Transporte de insumos	Aire	Contaminación del aire	En la zona de carga y descarga de insumos, se contara con una trampa de aceites y grasas para evitar derrames masivos en caso de algún percance.

Además de las medidas de prevención y mitigación descritas en el punto VI.1.1, y VI.1.2 del Capítulo VI de la **MIA-P**, la empresa se compromete a promover y participar en los distintos programas y Proyectos de saneamiento ambiental.

Pronósticos ambientales y, en su caso evaluación de alternativas.

11. Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el Proyecto, con el Proyecto pero sin medidas de mitigación y con el Proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **Proyecto** de manera espacial y temporal, en este sentido y dada la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la **MIA-P** e información adicional (IA) presentada, se considera no existirá cambio en el escenario donde se instalará el **Proyecto** ya que es una zona urbanizada de uso mixto en la cual se ubican asentamientos humanos, , industria, comercio y servicios, donde la población de flora y fauna son nulas, por lo que no varían las

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE CACIQUE DEL PUEBLO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

condiciones actuales, no existen modificaciones a las condiciones naturales propias del lugar, ni a la arquitectura actual del sitio.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, esta **DFSEMARNATSIN**, determina que en la información presentada en la **MIA-P** e **IA**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **Proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados las etapas de instalación, operación, mantenimiento del **Proyecto** y abandono del sitio; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** e información adicional (**IA**) presentada para el **Proyecto**.

13. Que además de todo lo anteriormente expuesto, esta **DFSEMARNATSIN**, procede al análisis de lo dispuesto en el **artículo 44 primer párrafo del RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental, la Secretaría deberá considerar:

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, esta **DFSEMARNASTSIN** establece que:

- a) El **Promovente**, propone medidas preventivas y de mitigación para evitar y reducir los impactos ambientales derivados de la instalación, operación, mantenimiento y abandono del sitio del **Proyecto**.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se ubicará el **Proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la información adicional (**IA**)

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ÁREA CAMPANAS DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sín., a 11 de abril del 2019.

presentada, esta **DFSEMARNATSIN**, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos-aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **Proyecto**; asimismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alteradas por su realización. En este sentido, por el desarrollo del **Proyecto**, no se prevé que exista un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental existente, pronosticándose que no se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son reversibles y/o mitigables con las medidas propuestas por el **Promovente** e incluidas en la **MIA-P e información adicional** presentada.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 4, 8, párrafo segundo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; I, 3, fracciones I, VI, VII, IX, X, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV, 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 fracción II, 30 primer párrafo, 33, 34, 35, 35 bis y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracciones I y IV; 2 fracción III; 3, 6 y 13 fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 53, 54 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VI, 5 inciso F), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VI y VIII, 17, 18, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 51 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-002-STPS-2000, NOM-017-STPS-1994, NOM-026-STPS-1998, esta **DFSEMARNATSIN** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto

AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

PRIMERO. - La presente autorización en materia de Impacto, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras y/o actividades del **Proyecto** denominado "**Procesamiento de Aceites Vegetales para la Producción de Biodiesel**", con pretendida ubicación en el municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa. Las características del **Proyecto** se desglosan en el **Considerando 5** del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de cuatro (4) meses para realizar rehabilitación, remodelación de la bodega o nave industrial e instalación del equipo necesario para el **Proyecto**, dicho período comenzará a partir del día siguiente hábil a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, así como una vigencia de veinticinco (25) años para la operación y mantenimiento del **Proyecto**, condicionado al desarrollo de las obras del mismo.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el **Proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P** e información adicional presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DFSEMARNATSIN** la aprobación de su solicitud, conforme con lo establecido en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Sinaloa, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **Promovente**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

CUARTO.- Esta **DFSEMARNATSIN** consideró los efectos al medio ambiente que pudiesen ocaisionarse por el manejo dentro del **Proyecto**, por lo que la presente no ampara el tipo de

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa

[Handwritten signatures]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE CAMPAMENTO DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

residuos que pueda recibir, tratar y procesar dentro de sus instalaciones, por lo tanto, deberá obtener las diferentes autorizaciones/permisos que se requieran y emitidas por otras dependencias, sean federales, estatales y/o municipales.

QUINTO.- El **Promovente** está obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente autorización, para que, en su caso, esta **DFSEMARNATSIN**, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DFSEMARNATSIN**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, Así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente**, deberá notificar dicha situación a esta **DFSEMARNATSIN**, con base en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**. Asimismo, queda en el entendido que mientras el **Promovente**, no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de construcción, instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta **DFSEMARNATSIN**.

SÉPTIMO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-P** e información adicional (**IA**) presentada, conforme con lo indicado en el artículo 30 de la **LGEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

A.C. DEL ESTADO DEL SÍN.
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido es obligación del **Promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme con las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Secretaría no deberán considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO .- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 135 de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DFSEMARNATSIN** establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, en la información adicional (**IA**) presentada, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

El Promovente, deberá:

1. Con fundamento, en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la **LGEPA**, y 44 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DFSEMARNATSIN** establece que el **Promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **Proyecto**, las cuales esta **DFSEMARNATSIN** considera que

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL AÑO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DFSEMARNTSIN está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

Para su cumplimiento, el Promovente deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el TÉRMINO NOVENO del presente oficio.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 párrafo primero y 35 cuarto párrafo, fracción II de la LGEEPA y 45, fracción II y 48 del RLGEEPAMEIA, el Promovente deberá:

a) Durante el cierre de las instalaciones deberá llevar a cabo una caracterización del sitio, conforme con lo establecido en el artículo 138 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) con el objeto de constatar que no exista contaminación al suelo; en el caso que como resultado de esta caracterización se tengan contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la norma NOM-138-SEMARNAT /SSAI-2012, se deberá presentar ante la DGGIMAR, el programa de remediación para su evaluación y resolución correspondiente; posteriormente deberá ingresar a esta DFSEMARNTSIN, copia de la respuesta emitida por dicha Dirección General.

b) En Materia de Residuos, deberá clasificar y separar los diferentes tipos de residuos por sus características de: peligrosos, urbanos y/o especiales, sean sólidos, líquidos y/o acuosos, entre otros, generados en las diversas etapas del Proyecto, cumpliendo con lo establecido en la LGPGIR, de igual forma como a continuación se indica.

- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa

f f v



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ÁREA DE GESTIÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección**

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

- Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
- c) deberá cumplir con lo que establece la legislación y normatividad aplicable incluyendo lo dispuesto en **LGEERA** en materia de **emisiones a la Atmósfera** y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera; por lo que un **plazo de 120 días hábiles** a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio resolutivo, deberá tramitar y obtener la **Licencia Ambiental Única (LAU)**, para la operación del **Proyecto**, debiendo presentar a esta **DFSEMARNATSIN** una copia de dicha Licencia.
- d) En el momento de llevar a cabo el abandono del sitio, deberá presentar con tres meses de antelación ante esta **DFSEMARNATSIN** para su validación, el programa de las actividades relativas al desmantelamiento, demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción, así como las medidas implementadas para la evaluación y mitigación de los impactos ambientales en las áreas utilizadas para el desarrollo de la actividad. Dicho programa deberá integrar como mínimo la siguiente información:
 - Fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad.
 - Relación de los residuos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.
 - El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación.
 - Registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación o el desmantelamiento de la infraestructura, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo.
 - Caracterización del sitio para mostrar si existe contaminación, y en su caso, indicar las medidas a implementar para la descontaminación del mismo.
 - Acciones a implementar para la mitigación de los impactos generados por las actividades de desmantelamiento.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.

"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"

Mazatlán, Sinaloa

Ej f l

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

- Uso alternativo de la construcción (en el caso de que ya se tenga considerado darle otro uso).

Una vez validado dicho programa, deberá presentar ante la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Sinaloa, los informes de las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos, para que dicha Unidad Administrativa realice su correspondiente verificación y seguimiento, presentando ante esta **DFSEMARNATSIN**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

NOVENO.- El **Promovente** deberá presentar en un plazo de seis meses contados a partir del inicio de las actividades del **Proyecto**, un reporte que incluya los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la **MIA-P** e información adicional presentada; el citado reporte deberá ser entregado posteriormente de manera anual a partir de la fecha de presentación del primer reporte; asimismo, deberá presentar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo de manera anual, a partir de la recepción, del presente oficio; ambos documentos (reporte e informe) deberán presentarse durante un periodo de 5 años salvo que en otros apartados de este resolutivo se explice lo contrario. Dichos documentos deberán ser presentados a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Sinaloa, para que ésta verifique los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos. Asimismo, deberá presentar ante esta **DFSEMARNATSIN**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

Para el caso del grado de cumplimiento del Término **PRIMERO** el **Promovente** deberá señalar el porcentaje de avance del **Proyecto**, e incluir una representación gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más, importantes y su ubicación con respecto al Proyecto) y/o cuantas otras formas permitan exemplificar y/o transmitir el grado de avance del **Proyecto**.

DÉCIMO.- El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DFSEMARNATSIN** y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Sinaloa, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

A.C. EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección**

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sín., a 11 de abril del 2019.

ante esta **DFSEMARNATSIN**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO. - La presente resolución a favor del **Promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **Promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DFSEMARNATSIN** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **Promovente** será la responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P** e información adicional presentada. En caso de que las obras y/ o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO TERCERO. - El **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **Proyecto** en la **MIA-P**, copias respectivas de la **MIA-P** e Información adicional (**IA**). Así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, si el **Promovente** pretende realizar obras y/o actividades distintas a las de la presente autorización y que las mismas se vayan a localizar dentro del municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, con base en lo establecido en los artículos 45, 46, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL DIFUSOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0363/19.-0688

Bitácora: 25/MP-0139/07/18

Proyecto: 25SI2018ID097

Folio: SIN/2018-0002323

SIN/2018-0003767

SIN/2018-0002950

SIN/2018-0003070

SIN/2018-0003246

Culiacán, Sin., a 11 de abril del 2019.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEDA**, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta **DFSEMARNATSIN**, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEDA**.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **C. Francisco Acuña Méndez** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.** en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la **Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial**.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p.- **Arq Salvador Hernández Silva**.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

C.c.e.p.- **Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero**.- Delegado Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.-Ciudad

C.c.e.p.- **Lic. Efraín Villanueva Arcos**.- Director General de Energías Limpias de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética de la Secretaría de Energía.-Ciudad de México.

MLS FJOL JANC DCC HGAM OEL*

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Intrust Sinaloa Bio, S.A.P.I de C.V.
"Procesamiento de aceites vegetales para la producción de biodiesel"
Mazatlán, Sinaloa

